



Abril, 2011

En relación a una controvertida sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pontevedra, por la que se estimaron unas de las reclamaciones de los demandantes en el sentido de ordenar al SERGAS a que **los días de libre disposición (9 L.D) del personal de enfermería serán computados como de trabajo efectivo y, por lo tanto, deberán descontárseles de la jornada máxima anual establecida legalmente**, se convoca a todos aquellos afiliados a este Sindicato de Enfermería y/o interesados para que se pongan en contacto con la Asesoría Jurídica del SATSE a fin de dar inicio a idéntica reclamación en tal sentido.

Más información en los Locales Sindicales y Sede Provincial del SATSE.